Resolución No. 0236 de 2026
(04 de marzo de 2026)

Por medio de la cual se ordena la apertura de la convocatoria pública No 001-2026 proceso de Selección No.095-2026.

EL GERENTE DE LA ESE HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES, en uso de sus facultades legales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 195, numeral 6, de la Ley 100 de 1993, se regirán por las normas del derecho privado, por el Estatuto de Contratación de la entidad establecido en el Acuerdo 004 de 2014 y sus modificaciones, y, de manera discrecional, podrán incorporar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o reformen y;

CONSIDERANDO:

Que, Conforme a las facultades legales conferidas por la Ley 100 de 1993 en su artículo 195 que establece el régimen jurídico de las Empresas Sociales del Estado, en el numeral 6 indica que en materia contractual se regirá por el derecho privado, en tal sentido, el artículo 132 de la Ley 1150 de 2007, establece que las Entidades que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

Que, con el propósito de satisfacer sus requerimientos y necesidades, la E.S.E Hospital Emiro Quintero Cañizares debe adelantar procesos para la adquisición de bienes y/o servicios, los cuales se rigen por normas de Derecho Privado, conforme lo dispuesto en los artículos 194, 195 numeral 6 y 197 de la Ley 100 de 1993; el Código Civil; el Código de Comercio y le asiste la facultad de, discrecionalmente, utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Que, el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 "Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones" dispuso en relación con la eficiencia y transparencia en la contratación, adquisiciones y compras de las Empresas Sociales del Estado, que "(...) la Junta Directiva deberá adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social (...)".

Que, en desarrollo de lo dispuesto en el precepto legal descrito, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 5185 de 2013 "Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual", la cual estableció que:

"Articulo 17. Manuales de Contratación. Las Empresas Sociales del Estado expedirán el manual de contratación mediante el cual se determinan los temas administrativos del manejo de la contratación, los procesos y procedimientos, así como las áreas o personas que intervienen en las distintas fases de la contratación y en la vigilancia y ejecución del negocio jurídico, así como los responsables de atender las dudas sobre la aplicación del estatuto y el manual de contratación de la entidad".

Que, atendiendo al mandato, la Junta Directiva de la E.S.E Hospital Emiro Quintero Cañizares, expidió el Acuerdo Nro. 004 "POR EL CUAL DE ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRACCIÓN DE LA E.S.E HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES DE OCAÑA" de fecha 23 de abril de 2014; siendo modificado parcialmente a través de los Acuerdos Nro. 04 de 2015, 007 de 2022 y 022 de 2024.

Que, la E.S.E. Hospital Emiro Quintero Cañizares celebró con el Departamento Norte de Santander el convenio interadministrativo N° CI-SPPEE-03369-2025, cuyo objeto es AUNAR ESFUERZOS CON LA E.S.E HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES para la CONSTRUCCION DE NUEVO BLOQUE PARA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS (SEDE ADMINISTRATIVA) COMO PARTE DE LA CONSTRUCCION, ADECUACION Y AMPLIACION DEL HOSPITAL EMIRO QUINTERO CANIZARES DE OCANA, NORTE DE SANTANDER

Que, la ESE Hospital Emiro Quintero Cañizares teniendo en cuenta el cumplimiento de los cometidos institucionales, y prestación eficiente de los servicios del ente territorial y las obligaciones derivadas del convenio interadministrativo N° CI-SPPEE-03369-2025, está interesada en contratar la CONSTRUCCION DE NUEVO BLOQUE PARA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS (SEDE ADMINISTRATIVA) COMO PARTE DE LA CONSTRUCCION, ADECUACION Y AMPLIACION DEL HOSPITAL EMIRO QUINTERO CANIZARES DE OCANA, NORTE DE SANTANDER.

Que, mediante Acuerdo No. 006 de 2026 la junta directiva de la ESE Hospital Emiro Quintero Cañizares autoriza al gerente a celebrar contrato con recursos de la construcción bloque administrativo por suma superior a los 1.000 smlmv para la ejecución del convenio interadministrativo No. CI-SPPEE-03369-2025 cuyo alcance contempla la CONSTRUCCION DE NUEVO BLOQUE PARA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS (SEDE ADMINISTRATIVA) COMO PARTE DE LA CONSTRUCCION, ADECUACION Y AMPLIACION DEL HOSPITAL EMIRO QUINTERO CANIZARES DE OCANA, NORTE DE SANTANDER.

Que, el presupuesto oficial para el proceso de selección convocatoria pública No. 001-2026, proceso de selección No. 069-2026 corresponde a la suma de TRES MIL CIENTO CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL SETENTA Y SEIS M/CTE. $(3.150.270.076,00) incluyendo todos los gastos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del presente proceso selectivo y el pago de los impuestos y descuentos de ley a que haya lugar; y respaldado según los Certificado de Disponibilidad de Presupuestal No. 144 del 16 de febrero de 2026.

Que, de conformidad con lo establecido en el estatuto de contratación y demás normas internas que desarrollan la gestión contractual de la entidad, se publicaron los estudios previos, análisis del sector, proyecto de pliego de condiciones, sus anexos, y documentos técnicos correspondientes al presente proceso de selección, a través de la plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii , bajo el número del proceso, en el link documentos del proceso No.095-2026, a partir del 26 de febrero de 2025.

Que, dentro del término de observaciones establecido se presentaron observaciones a través de la sección de mensajes al proyecto de pliego de condiciones, las cuales fueron resueltas en el término fijado en el cronograma del proceso de selección.

Que, en mérito de lo expuesto,

Resuelve:

ARTICULO PRIMERO. Ordenar la apertura del proceso de contratación bajo la modalidad Convocatoria Pública No.001-2026 proceso de selección 069-2026 cuyo objeto es: CONSTRUCCION DE NUEVO BLOQUE PARA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS (SEDE ADMINISTRATIVA) COMO PARTE DE LA CONSTRUCCION, ADECUACION Y AMPLIACION DEL HOSPITAL EMIRO QUINTERO CANIZARES DE OCANA, NORTE DE SANTANDER.

ARTICULO SEGUNDO. Adelantar el proceso de contratación bajo la modalidad Convocatoria pública, de acuerdo con el cronograma dispuesto en la plataforma electrónica secop II para el proceso de selección No.069-2026, anexo cronograma.

PARÁGRAFO: El presente cronograma en el evento de ser necesario, podrá ser modificado mediante adenda expedida por la ESE Hospital Emiro Quintero Cañizares, la cual será publicada en la página de contratación SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: Establecer como presupuesto oficial para el presente proceso de selección la suma de TRES MIL CIENTO CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL SETENTA Y SEIS M/CTE. $(3.150.270.076,00) incluyendo todos los gastos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del presente proceso selectivo y el pago de los impuestos y descuentos de ley a que haya lugar; y respaldado según los Certificado de Disponibilidad de Presupuestal No. 144 del 16 de febrero de 2026.

ARTÍCULO CUARTO: El pliego de condiciones definitivo, y demás documentos asociados al proceso de Convocatoria Pública No. 001-2026 proceso de selección No. 069-2026 podrán ser consultados en la entidad y en la página de contratación SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: Convocar a las veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas y de utilidad común, para que realicen control social sobre el Proceso de Convocatoria Pública No. 001-2026 proceso de selección No. 069-2026, para lo cual se suministrará la información y documentación pertinente que se requiera para el adecuado cumplimiento de su función.

ARTÍCULO SEXTO: Efectuar la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).

ARTICULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Ocaña, Norte de Santander, a los cuatro (04) días del mes de marzo de 2026.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Elmer Tamayo Jaimes
Gerente

Proyecto. Freddy José Paez Sarmiento
Asesor Jurídico Externo